

RA
Autor que sigue

D.ⁿ Ventura Tenochte

contra

Cristoval Molina

me

50³/₄ Cantidad de p

Fuer

El Ex.^{to} D.ⁿ Ambrosio Texdian

y Pontero

Eno el Tug

Garcia Romero

RA-300 21

Co 43

Bo 202

Es 9✓

9 9



La quarto.

SELLO QVARTO, VM QVARTO
TITULO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVATRO,
Y OCHENTA Y CINCO.

Don Juan Temoche, Maiondomo
actual de la Capadria de Nra. S.^a de
Copacabana como mejor proveyda a dese-
cho paxense ante el T. y Figo que devu-
do el cañon de la Hermita Iglesia, por
el uerbo que ya amenaraba, aunque
se han a pasado los arbitrios, para su
reprovision, no ha sido posible manteni-
endole en el devuero que se para, con
bavtante sustiniento de la Hermita
dad. Como el caso es de alguna con-
sideracion no han a proveydo las con-
tar limosnas que se han recogido.
Entale en el caso se propone al au-
mento de certar el medio que con-
sidera de justicia, para la con-

cucion en parte de tan santo obra
El quernio de Naturalen Van
taci, viene en la expresada Iglesia de
Copacabana el Altar de S.^{to} Agaton
a quien tomaron por Abogado y tute
lar, como los Camaroneros, el de S.^{to} Chri
stoval. Los Sacerdotes a S. Marcelo,
y en fin los Petateiros a Uivenora
S.^{ta} Ana. todos estos que p.^a obliga
cion, o devocion propenden con sus
limosnas a que ve concluido obra
tan necesaria vedirkingen Ellos
varren que teniendo abandonado
su Altar anada concurren, es
pecialmente el Maestro Mayor
de ellos que es el Cabera y el que
tiene el Hato.

Daaron emana de que qu
da licencia para la abertura
de una tienda cobra ven. p.^a y en
cada año a todos los Maestros
ados p.^a edore al con el titulo de vi
vira. Comprometidos con el sume
ro de Veenta mar ome nov, opa

San O die nperou o llega la cobranza
acuta Cantidad. Engue la combiente
bien remanifesta puer viendo la exa-
pcion Ostinada ael culto El S^{to} tute
lar quando no ve imbierte enerte cla-
re ex que el H^{to} Maestre Maion
Molina se aprestcha Olo que no le
corresponde.

Aon viendo que algunos parti-
culares deiston O S^{ta} A han con-
tribuido lo que han podido el anada
se muerbe. Tientos tiempo esta en
obligacion Oedar culto ael S^{to}
y cuidar Oel H^{to} respectito Maon pa-
dene que en las circunstancias
estracha mas el H^{to}. Este funda-
mento puer me previva a que ocur-
ra a la justificacion O U. para q^e
en consideracion a lo piadoso O la van-
to estrache adicho Maestre Maion
a que exiba lo que ha pervivido, y
en vista en parte para la Iglesia
O lo paca bera puer no teniendo Ca



En quarto.

SEÑAL CUARTO, VII. QVARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVATRO,
Y OCHENTA Y CINCO.

non tampoco puede abar Mtarer ni
el culto. Los Santos que alli se celebran
Expedimemos en Vano y Conuen-
te. Como velleba dicho, todos los de mar
gremios han concurrido a expre puen
El Maestro Mayor El Varen. A vide
te extrachar vele para la contribucion
y que de cuenta El q. ha cobrado
p. razon El Vicita Continada a. l. tga
con, y no dofcoto El que la reduzca a su
utilidad p. todo lo qual

A. V. pido y sup. se aya mandado notifique a
Chirivual Molina Maestre Mayor de
Caracas que dentro de treynta dias de cu-
ta y exiba lo que ha cobrado p. rason de
Diciembre, generador y p. rason de Agosto
y defenexa en la Iglesia de Capatana
buitelar y sugetar mis afechos y q. viabu
emparte de la Repucion el Cañon de
esta - 17^{le} lo execute el dho. año y ha-
corrido de de el dho. kenta y tres en q. de
nombre bajo el apcaveimiento que es
de justicia pido con costar.

Otro ni digo que el Maestre Fernando Valera



Un quarto de

SELLO QVARTO, VI. QVARTO
FILLO, AÑOS DE MIE SESE-
CIENTOS OCHENTA Y QVAT-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO

En la villa de Mexico
Chauchoal Molina tres personas porre
cientos p. de que se le hizo cargo por la
hermandad y especialmente etc. Tamen
que ha por el dicho dicho tres personas nada
logra el tanto de ellos y me fere recon-
bistan en el canon. Alla Iglesia que
el que se queda con ellos Chauchoal.
La propia Hermandad conviene en
que se devine todo a este fin a viende
justicia que existiendo lo que ha de
hacerse, el Maestre Fernando Valen-
tine que con los tres p. semanales, dan
solo para la obra a cui fin
Al. p. de sup. se cubra mandando q. Chauchoal
Ata en la propia conformidad que
exige esto para exhiba los veinte dias p. q.
ha cobrado el Maestre Fernando Valen-
tine incontinenti bajo de apercibimi-
ento y se notifique a este deudor
que con nungun motivo entregue
los tres pesos semanales a el ex-

prevado Chirivotal y que lo practique
que con respecto al Maiondomo &
Cópacabana pena de que pagará por
bever como en & justicia de la pna

Pentecostemoche

Pedro Lavandero de los Reyes

Marcelo Pucaro

Estas ptes usendose en donde
corresponden Lima y Junio 22 de 1765

Lortillo

Proveyo y firmo el Decreto q. antecede el S. M.

Nicolas Sarmiento de Sarmiento Conde del

Castillo Alcalde de esta Ciudad comparezca

Don Mariano Carrillo Acera de esta Ciudad

Ante mi
Don. J. M. de la Raza



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.



De quartillo.

SELIO EVANTO, VE QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QUAR-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

O N

Bentura temacho Maiondomo Alaco
fradia de una ^a Copacabana como me por
proceda de dño. parerco ante U. y Digo que
la ad/unta de presentacion que presento de
muestra en va contenida la solicitud de mi pre-
dimento. El ^a Marg El Portillo me mani-
da de hure de dño que promuebo donde
corresponde. Tienen el lugar el Turgado
de U. y p. tanto

A U. y p. tanto que hauido por presentado el pre-
dimento el que ago de motivacion de carta
dar en va carta la providencia que corres-
ponde asuvida con costar.

Bentura temacho

Justifque esta parte el titulo, y dño
con que demanda, y se dara provid. a por
este dño. si remittare der proprio de
su resorte. Lima 21. de dño de 1785.

PH

Proveydo p. d. de d.

2173
- 1153
- 1153
- 1153

3 remanent mo c 4

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Suma 29 de Julio 1678.

Deshe la Carta y pide con un ^o de Def. que se faga en
en Burgos.

A Fagla

Suma de los libros

Edición de Tana

Penina temoche uaiora
Doms actual de la Cofraderia de Santa
La Copacatana como me se proceda
deho yaver. ante V. y Digo que
ante el V. D. D. Amador Tendar per
de la instancia que es con Cautabul
Malina sobre que de cuenta y entre
que las limosnas y multa que
hahedado y a vios de apretados de
Agaton que es de la en la Tylcia
de Copacatana. El V. D. me manda
acreditar ver y tal mandados. Vi
endo esta materia de verdad ne ve
dito que el V. D. con el con
cimientos de la clecion de este me
sente año lo certifique a mis fin
V. y D. y sup. se ciaba mandan que
V. D. certifique de mane



En quarto.



SELO QUARTO, VII QUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QUA-
TRO OCHENTA Y CINCO.

+

En Benitoa Jemache Mayordomo actual de
la Capadía de nra Sra Capadía bona celo mis-
tancia que supo sobre que Christo al Molina
de raron y entregues lo que la Capadía anen-
bre de nra Sra Capadía de nra Sra Capadía de nra Sra
que Vd. se supiere mandada por el subd. de
alrededor y la calidad de Mayordomo pa-
rada por providencia. En esta virtud practica-
da la diligencia correspondiente con la ex-
tificación que presento pruebo el subd. de
Mayordomo elegido en el presente año -
por consiguiente espero la resolución que
tengo pedida, a cuyo fin -
Suplico que aviendo por presentada
la certificación se sirva dar la providen-
cia que tengo pedida con Gcno de f.
en Justicia con costas -

Benitoa Jemache

Para mejor proveer present
el mayordomo de la cofradia
de Santa Cruz de Capatzena la
constituye con que ella de poverna
dima 13 de agosto del 1785

W N

Proveydo p el Sr. J. Antonio Zedra

Donato del Consejo de Indias, Oydor
de la Real Audiencia de Mexico y Thesoro de la Real

cofradia de Santa Cruz de Capatzena

Donato

Donato

Donato



SEELLO QUARTO, VIE QUAR
TILLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y QUA-
TRO; Y OCHENTA Y CINCO.

Dⁿ Bonrura temoche Maiondomo ac-
tual Alla Cosiada de Nra^a Copacabana
na en la instancia que vige sobre que charr
co val. Molina entreeque parateneficio
de la Tglecia, lo que ha recogido a nombre
de V. Agustin que en ella se celebra con lo
de la maiedual. Digo que hecho a V. el
Havros de V. mandax legitimize
por mi persona. Cumpli con el docum^{to}
que presente sin embargo manda
por segunda exhibiere el libro de con-
tituciones y de ceros mi obedeimiento
de que tenga efecto mi voluntad, lo ma-
nifesto para que inmediatamente se le
devuelva determinando V. con su
vota lo que sea de suertia
La Tglecia de Copacabana con

mandar como llebo pedito encare,
y antedicho, cito Of que Rpro-
duco en publicā concortan =

Jerónimo

Trasgase el libro se consintio por q re-
mansi fura, y se dara providencia —

Proveydo p. el i.º D. Ambrosio Jordan y Perten del Consejo de
su Mage. Vgo. nra. R.ª Aud.ª y Just. Privativo de
fradiaz en la c.ª. de Lima en cinco u octava
simil setecientos ochentay cinco años

Romero

Visto, tratado a Cristoval
cuolina. Lima D. de S. de 1780.

Proveydo p. el i.º D. Ambrosio Jordan y Perten
del Consejo de su Mage. Vgo. nra. R.ª Aud.ª y Just. Privativo de
fradiaz en el dia de su
sta =

Romero

Y en

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de
Oct.º de mil setecientos ochenta y cinco años. Yo el Es-
cribano Notifiquen e pive vaver el Dec.º q.ª antea



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

a Christobal Molina...

Romero



Romero



Romero



*Com. en Ciudad de...
Oct. 18. Remil...
cristobal...*

M...



En quartillo.

SELO QVARTO, VR QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTICIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Copia
D^{na} Ventura Tenochte Maistrdomo
actual de la Cofradia de N^{ra} de Copaca
cana, en la instancia que vigo vobas que
el Maciero Chavito al Molina entregue
cantidad de p que ha cobrado a nombre de
San Agaton con lo demas deducido digo
que de mi escrito el en que pedia vt
se cubriese estrecharlo ala exhibicion de
aquella cantidad que especifico en
el referido traslado. Notifico pero el
no aracado los Autos, ni de la cosa al
guna en auto vntud, dauando le la re
beldia agt presente a vt la disposi
cion del Rey en esta parte. Igual
mente que la cosa es piadosa. Ten
fin que los asuntos el Indio deben
verse y volver brete y sumaria
mente. De echo tan notorio que no
admite duda, ni demora en vntado

